

DECRETO ALCALDICIO N° 1324/

PUCHUNCAVÍ, 27 Septiembre del 2021.

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar el “**Servicio Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios**”, Decreto Alcaldicio N.º 1099 de fecha 05 de Agosto 2021, que aprueba Bases Administrativas y Llamado a Licitación; lo dispuesto en la Licitación Pública ID 1134432-30-LP21; lo dispuesto en la ley N.º 19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contratación Pública en vigencia; Decreto Alcaldicio N.º 1589 de fecha 14.12.2020; que pone en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N.º 1053 de fecha 28 de Julio 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia para cargos de Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad; el Certificado N.º 174 de fecha 08 de septiembre del 2021 que indica la Sesión Ordinaria N.º 08-2021, que certifica que los miembros presentes e integrantes del Concejo Municipal de Puchuncaví, aprueban la propuesta presentada por el Sr. Alcalde; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; la Resolución N.º 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

DECRETO

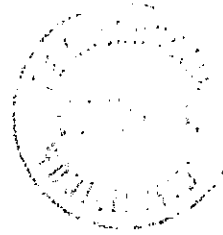
1. **APRUEBESE** El contrato del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Puchuncaví” Licitación Pública ID 1134432-30-LP21, suscrito con fecha 20.09.2021, entre la Municipalidad de Puchuncaví y el proveedor **Empresa de Aseo Cordillera SPA**, Rut **N.º 77.050.525-9**, según texto adjunto que se presenta de manera íntegra en el presente decreto.
2. **IMPÚTESE** el gasto al presupuesto municipal vigente
3. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Unidad de Control
- 4.- Área Operativa
- 5.- Archivo Medio Ambiente
MMU/JCGR/EPP/EXV/HVC/PCO/JPS/pvv.-

1. *[Faint text]*
2. *[Faint text]*
3. *[Faint text]*
4. *[Faint text]*
5. *[Faint text]*



[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS”

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Y

EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA

ID 1134432-30-LP21

En Puchuncaví, a 20 de Septiembre de 2021, COMPARECEN: por una parte, la MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.060.800-6, representada legalmente por su Alcalde, don MARCOS ANTONIO MORALES URETA, chileno, casado, ingeniero en administración de empresas, RUT N° 12.818.684-9, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O’Higgins N° 70, Puchuncaví, en adelante “La Municipalidad” o “el Alcalde” o “el mandante” y, por la otra parte, la “EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA”, R.U.T. N° 77.050.525-9, representada legalmente por don Ariel Maquias Olguín Sánchez, RUT N° 11.517.447-9, chileno, soltero, comerciante, ambos domiciliados en calle Condell N° 298, Quillota, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO. De conformidad a la resolución de acta de adjudicación, de fecha 26 de Agosto de 2021, e informe técnico de evaluación licitación pública, se recibieron dos ofertas que cumplieron con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los términos técnicos de referencia y bases administrativas de la propuesta. En tal informe, la comisión evaluadora recomendó adjudicar la Propuesta Pública denominada “SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS” al contratista ya individualizado, concluyendo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad para ello.

SEGUNDO. Por Decreto Alcaldicio N.º 1258, de fecha 10 de Septiembre de 2021, se adjudicó la propuesta pública individualizada en la cláusula anterior a la EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA, R.U.T. N.º 77.050.525-9.

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, “el contratista”, se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar el servicio de recepción de los residuos en un centro disposición final, que cumpla con toda la normativa vigente, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales, aclaraciones y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, ID 1134432-30-, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1099, de fecha 05 de Agosto de 2021, documentos que se entienden, para los efectos legales, como integrantes de este contrato en la totalidad de sus contenidos y que “el contratista” declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente.

Vertical line on the left side of the page.

Faint, illegible text scattered across the page, possibly bleed-through from the reverse side.



CUARTO. "El contratista" percibirá por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de \$59.994.00 (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil pesos), exento de IVA, adoptándose el sistema de Estados de Pago por entrega de baucher con el detalle de ingreso a relleno sanitario de cada camión enviado por el municipio, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales.

QUINTO. "El contratista" deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean necesarios para el cumplimiento y total ejecución del proyecto convenido en el presente contrato.

SEXTO. El plazo de ejecución del proyecto tendrá una duración de 7 meses corridos contados desde la firma del presente contrato o hasta agotar presupuesto disponible, lo que ocurra en primer orden.

SÉPTIMO. "La Municipalidad" supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida la ejecución del proyecto, a través de la Oficina de Medio Ambiente, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Inspección Técnica.

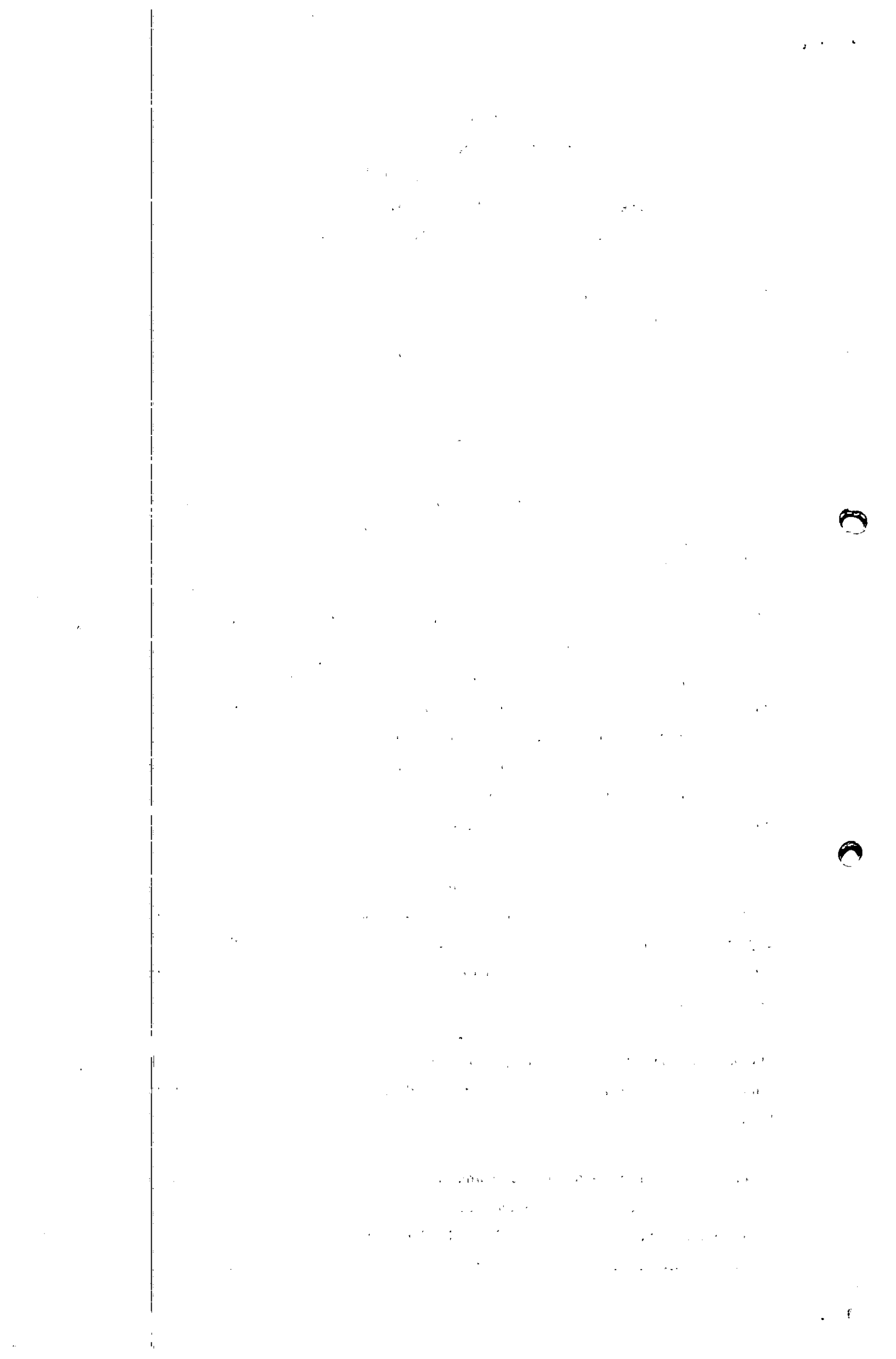
OCTAVO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por "el contratista" para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato, serán de cargo y responsabilidad exclusivos de éste. Asimismo, se deja expresa constancia que "la Municipalidad" quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por "el contratista", o sus trabajadores y/o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

NOVENO. El contratista deberá otorgar una garantía de liquides inmediata, correspondiente al 5% de la oferta final, con la finalidad de garantizar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento del servicio. La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 5.2 de las Bases Administrativas del llamado a licitación ID 1134432-30-LP21.

DECIMO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO. El presente contrato se firma en 4 (cuatro) copias quedando 3 (tres) en poder de la Municipalidad y 1 (una) en poder del contratista.

PERSONERÍAS. La personería de don Ariel Maquias Olguín Sánchez, para representar a la empresa "EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA", consta en escritura pública de constitución, de fecha 31 de julio



del año 2019, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes firmantes y a expresa petición de ellas.

A su turno, la personería de don **MARCOS MORALES URETA**, para representar a la Municipalidad de Puchuncaví, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 28 de Junio del año 2021, la cual no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
RUT N° 69.060.800-6

ARIEL MAQUIAS OLGUÍN SÁNCHEZ
RUT N° 11.517.447-9
EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA
R.U.T. N.º 77.050.525-9